

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

16071 Orden de 23 de noviembre de 1998, por la que se establece una veda temporal de la pesca de la modalidad de cerco en aguas interiores de la Región de Murcia.

La sobreexplotación a la que están sometidos los recursos pesqueros en aguas interiores de la Región de Murcia, aconseja reducir temporalmente el esfuerzo pesquero en la modalidad de cerco, a fin de lograr su explotación sostenida, ya que una excesiva intensidad de la actividad extractiva, puede producir el desfondamiento de las poblaciones.

La Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, establece en su artículo 5.3 que la Administración del Estado transfiere a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia de desarrollo legislativo y ejecución sobre ordenación del sector pesquero en sus aguas interiores y por el Real Decreto 4.190/1982, de 29 de diciembre, la de fijar periodos de veda en materia de pesca, en aguas de su competencia.

La presente Orden se dicta al amparo de la atribución de competencias otorgadas a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua por el Decreto 63/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca que, a su vez, asume el sentir manifestado al respecto por el sector pesquero afectado

DISPONGO

Artículo primero.- Se declara veda temporal para la pesca de la modalidad de cerco en aguas interiores de la Región de Murcia desde el 1 de diciembre de 1998 al 31 de enero de 1999 ambos inclusive.

Artículo segundo.- El incumplimiento de la norma contenida en esta Orden será sancionado con arreglo a lo dispuesto en la Ley 14/1998, de 1 de junio, por la que se establece el régimen control para protección de los recursos pesqueros.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 23 de noviembre de 1998.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

16070 Orden de 23 de noviembre de 1998, por la que se nombra un nuevo miembro de la Junta Electoral Regional para las elecciones a la Cámara Agraria de la Región de Murcia, en sustitución de uno de sus anteriores componentes.

Mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, de fecha 22 de septiembre de 1998, se designaron a los miembros de la Junta Electoral Regional para las elecciones a la Cámara Agraria de la Región de Murcia.

Con fecha 5 de los corrientes, por parte de don Francisco Gil Díaz, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio del Régimen Electoral General, se presenta renuncia a dicho nombramiento por motivos personales que le impedirían atender debidamente las funciones que tiene encomendadas en esta Junta.

Justificada dicha renuncia y aceptada la misma por el Presidente de ésta, en su virtud y en uso de las atribuciones que tengo conferidas:

DISPONGO

Primero.- Nombrar como miembro vocal de la Junta Electoral Regional, para las elecciones a la Cámara Agraria de la Región de Murcia, de entre los representantes propuestos por las organizaciones profesionales agrarias con implantación en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 a) de la Ley 10/1997, de 18 de noviembre “De la Cámara Agraria de la Región de Murcia” en sustitución de don Francisco Gil Díaz, a don Miguel Ángel Martínez - Aroca Pérez.

Segundo.- La presente Orden, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia a 23 de noviembre de 1998.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia

15965 Resolución de 18 de noviembre 1998, de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, por la que se convoca procedimiento para la adquisición de grado personal o plus de destino de los funcionarios y personal laboral fijo de los grupos de titulación o niveles retributivos “B”, “C”, “D” y “E” de la Administración Pública Regional, mediante la superación de un concurso de méritos y un curso específico.

El artículo 21.1.f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como el artículo 44 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, establecen que el grado personal se puede adquirir mediante la superación de cursos específicos y otros requisitos objetivos.

En aplicación, entre otras, de las previsiones contenidas en los citados artículos, se firmó el Acuerdo Administración-Organizaciones Sindicales, ratificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de mayo de 1997, en el que se preveía